

maximedi; siendo esta, y ferusamente comisionada
se Confieren á los Cavalleros Capitulares, no am-
ber suspetuos, imitando Exemplos de haverse su-
perado a fuer de un turno, por que solo se ha atendido
por uno. Nunc luego conferida a la suficiencia de
los Regentes. En esta Villa una vez acordada Resolu-
cion al Sr. Regente y que havienste Requerido con
Rd. Dho. al Comendador ordenes sobre la tenen-
cia de Dho. Dho. Alonso enominal, y en las expresam-
das. Dho. Dho. Compendio ante diem para el Animo
to, uno de y no por todo el Ayuntamiento, acordó no
deverse Imbertir el orden de las Elecciones, y que ha-
ta esta finalizada Notaria para el bucar ni el
recurrir otro animo. Expresamente y tratándose
digo, citándose por el Sr. D. Feliciano Tomilla varian-
te de Resoluciones y Testigos que en lo mandava
sin que se quita por media de la Eleccion lo que
jamás ha sido las quatro fabricas que tiene la villa
y nempe que haia de ser de otro animo sea
citándose con expresion ante diem: y para que
concurriera a Caua Nueva la villa, se ponga
a continuacion el decreto, tenim. de la practica que
se ha observado hasta ahora y en el mismo in memoriam
con arreglo a lo que contiene los Libros Capitulares:
Suplica al Sr. Regente mande dar a todos los Cavalleros
Capitulares y a cada uno los Testimonios que pidiere
con los Inventos correspondientes a los de Cadalso.